# REGLAMENTO DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: IED, IKA, IKA-RA, IOA, IOA-RA, ISB-RA, JNA, JNA-RA, JOA-

RA

Oficina Responsable: Jefe de Apoyo Escolar y Bienestar; Jefe de Iniciativas Estratégicas

### Promedios de Calificaciones (GPA) y Promedios Ponderados de Calificaciones (WGPA)

#### I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para determinar el promedio de calificaciones y el promedio ponderado de calificaciones, y reportarlos a empleadores actuales o futuros y a instituciones postsecundarias que requieren esta información como parte del proceso de solicitud o admisión.

#### II. DEFINICIONES

- A. Los cursos de *Nivel Avanzado* son aquellos cursos de escuela secundaria que se basan en un alto nivel de rendimiento en una secuencia de estudios. No existen cursos de nivel de honor correspondientes con el mismo título. Los cursos de nivel avanzado están designados como tales en el *Boletín de Cursos de las Escuelas Secundarias* de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) e incluyen los cursos de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional.
- B. *Crédito* es una unidad de estudio completada.
- C. *Puntos de calificación* representan el equivalente numérico de la calificación de un estudiante en un curso con crédito de acuerdo a la siguiente escala:

A = 4

B = 3

C = 2

D = 1

E = 0

D. El *promedio de calificaciones (grade point average–GPA)* es el promedio del número de puntos de calificación obtenidos en cursos de la escuela secundaria. Los

cursos se incluyen en el cálculo del promedio de calificaciones (GPA) acumulativo y se reportan en el expediente académico del estudiante, como se estipula en la sección III.A. El GPA se calcula dividiendo el número total de puntos de calificación obtenidos por el número total de créditos de curso incluidos en el cálculo. El GPA deberá redondearse a dos puntos decimales, redondeando al alza el segundo decimal si la posición del tercer decimal es mayor que cuatro.

- E. Los cursos de *honor* incluyen el mismo contenido que los correspondientes cursos de escuela secundaria que no son de nivel de honor; sin embargo, los cursos de honor requieren un mayor uso de destrezas de pensamiento abstracto y de alto nivel. También requieren investigaciones y proyectos de naturaleza más rigurosa y desafiante. Los cursos de honor están designados como tales en el *Boletín de Cursos de las Escuelas Secundarias* de MCPS.
- F. Un *expediente académico* es un reporte de las calificaciones y créditos finales obtenidos por curso.
- G. Puntos de calificación ponderados son similares a los puntos de calificación, excepto que en los puntos de calificación ponderados se diferencia entre cursos regulares y cursos de honor, y todos los cursos designados como cursos de nivel avanzado. Los puntos de calificación ponderados representan el equivalente numérico de la calificación de un estudiante en un curso con crédito de acuerdo a la siguiente escala:

<u>Calificación</u>	Puntos de	
	calificación	
	Regular	Honor/Nivel avanzado
A	4	5
В	3	4
C	2	3
D	1	1
E	0	0

H. El promedio ponderado de calificaciones (weighted grade point average–WGPA) es un recálculo del GPA, reemplazando los puntos de calificación ponderados por puntos de calificación regulares obtenidos en cursos designados como cursos de honor o de nivel avanzado. El promedio ponderado de calificaciones (WGPA) se calcula dividiendo el número total de puntos de calificación obtenidos por el número total de créditos de curso incluidos en el cálculo. El WGPA deberá redondearse a dos puntos decimales, redondeando al alza el segundo decimal si la posición del tercer decimal es mayor que cuatro.

#### III. PROCEDIMIENTOS

#### A. Cálculos de GPA y WGPA

- 1. Para poder recibir crédito por cursos de escuela secundaria completados durante los años de escuela de enseñanza media, los estudiantes de las escuelas de enseñanza media deben cumplir con los mismos requisitos que los estudiantes de las escuelas secundarias y deben obtener una calificación final de A, B, C o D.
  - a) Para los estudiantes que ingresaron al sexto grado antes del ciclo escolar 2016-2017, la calificación final y crédito obtenido por cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media se reportan en el expediente académico de la escuela secundaria y se incluyen en el cálculo del promedio de calificaciones acumulativo (GPA) del estudiante.
  - Para los estudiantes que ingresaron al sexto grado en el ciclo escolar 2016-2017 o después, la calificación final y crédito obtenido por cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media se reportarán en el expediente académico de la escuela secundaria, pero no se incluirán en el cálculo del GPA/WGPA acumulativo, a menos que la calificación obtenida mejore el GPA/WGPA acumulativo del estudiante. Si la calificación de curso de un curso de escuela secundaria que se tomó en la escuela de enseñanza media mejora el GPA/WGPA acumulativo del estudiante, MCPS la aplicará automáticamente. Los padres o guardianes podrán declinar el cálculo automático, comunicándose con el consejero escolar.
- 2. Los cursos que se ofrecen durante programas de día prolongado y de ciclo escolar prolongado se incluyen en los cálculos cuando cumplen con otros requisitos de inclusión.
- 3. Los créditos otorgados por cursos aprobados ofrecidos por instituciones distintas a MCPS (cursos presenciales, por correspondencia o en línea); programas de estudio a través del trabajo; y cursos transferidos, si se usan para obtener créditos de graduación, se incluyen en los cálculos de GPA/WGPA. Estos cursos deben registrarse separadamente en la base de datos centralizada de los estudiantes. (Consulte el Reglamento ISB-RA de MCPS, *Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria*.)

- 4. Para calcular el GPA y WGPA, las calificaciones y créditos de cursos abandonados recibirán el siguiente tratamiento:
  - a) Cursos de los cuales un estudiante se retira.
    - (1) Si un estudiante se retira de un curso en el día lectivo número 25 del semestre en comienza la clase o antes, no se hará ninguna anotación en el expediente escolar permanente, el expediente académico o el boletín de calificaciones del estudiante.
    - (2) Si el estudiante se retira después del día lectivo número 25 del semestre en que comienza la clase, se anotarán en el expediente escolar permanente, el expediente académico y el boletín de calificaciones del estudiante una "W" o "Withdrew" (que significa que se retiró del curso), la fecha en que el estudiante se retiró del curso y la calificación promediada hasta el momento en que se retiró.
  - b) Si, con previa autorización, el estudiante se transfiriese de un curso de honor o de nivel avanzado a un curso de nivel en la misma materia (cambio de nivel de curso) después del día lectivo número 25 del semestre, no se hará ninguna anotación en el expediente académico permanente del estudiante y se le otorgará el crédito académico apropiado por aquellos cursos que haya completado satisfactoriamente. La Oficina de Currículo y Programas de Instrucción podrá designar transferencias aprobadas a cursos de nivel para ciertos cursos, lo cual se establecerá en la guía de implementación, la que estará disponible a través de los consejeros escolares.
- 5. Cualquier estudiante que complete un curso de escuela secundaria podrá volver a tomar el curso para reemplazar la calificación, según se estipula en el Reglamento IKA-RA de MCPS, *Calificaciones e Informes*.
- 6. El director o una persona designada convertirá los créditos y calificaciones transferidos de otros sistemas escolares a créditos apropiados de MCPS y éstos se incluirán en los cálculos.
  - a) Los cursos en materias que tradicionalmente no se enseñan en MCPS, tales como religión y cursos de educación vial, no se

- incluyen, a menos que los objetivos del curso cumplan con los objetivos de un curso aprobado por MCPS.
- b) Se incluyen los cursos de nivel avanzado que no se enseñan en MCPS pero que son en materias que sí se enseñan en MCPS.
- c) Para créditos transferidos (cursos que no son de MCPS) a los cuales se les ha asignado marcaciones tales como "O" (Outstanding) (Sobresaliente), "S" (Satisfactory) (Satisfactorio) y "U" (Unsatisfactory) (Insatisfactorio), o se les ha asignado calificaciones numéricas o porcentajes, la escuela deberá asegurar o traducir dichas marcaciones a una escala de A, B, C, D y E. Estos cursos deben ser registrados separadamente en la base de datos computarizada de los estudiantes.

#### B. Expedientes académicos de los estudiantes

- 1. Los expedientes académicos incluirán lo siguiente:
  - a) Cualquier curso de MCPS completado o abandonado después del final del día lectivo número 25 del semestre, mostrando la fecha de retiro del curso y la calificación en el momento de retirarse.
  - b) Solo la calificación y crédito más alto de un curso completado y repetido.
  - c) Cualquier curso completado durante una sesión de día prolongado o de ciclo escolar prolongado o cualquier curso preaprobado completado y ofrecido por una institución que no sea MCPS, según se define en el Reglamento ISB-RA de MCPS, *Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria*.
  - d) Designación de honor, certificado de mérito de MCPS y cursos de nivel avanzado.
  - e) Calificaciones y créditos obtenidos por cada curso.
  - f) Promedio de calificaciones acumulativo y promedio de calificaciones ponderado.
  - g) Fecha de graduación.

- 2. El director o una persona designada es responsable de lo siguiente:
  - a) Asegurar que las calificaciones de cada estudiante hayan sido verificadas y que reflejen fielmente el expediente del estudiante, incluyendo cursos ofrecidos durante sesiones de día prolongado o de ciclo escolar prolongado, cursos aprobados ofrecidos por instituciones que no sean MCPS (cursos presenciales, por correspondencia o en línea), cursos transferidos y cursos de escuela secundaria completados satisfactoriamente en la escuela de enseñanza media.
  - b) Proporcionar expedientes académicos a escuelas en las cuales el estudiante desea matricularse, incluyendo escuelas secundarias e instituciones postsecundarias.
  - c) Proporcionar expedientes académicos a fundaciones que ofrecen becas, instituciones técnicas y empleadores actuales o futuros, siempre que los padres o tutores del estudiante o el estudiante elegible hayan aprobado la divulgación de esta información.
- 3. La Oficina del Jefe de Iniciativas Estratégicas es responsable de asegurar que el GPA y WGPA figuren en el expediente académico de escuela secundaria.
- 4. El acceso a los expedientes académicos u otros registros de información de los estudiantes será conforme al Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expediente Escolar del Estudiante*.
- 5. El sistema escolar proporcionará hasta tres expedientes académicos sin costo alguno a cada estudiante, conforme a la Política JNA del Consejo, *Gastos Curriculares para los Estudiantes*.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 340-3, 20 de agosto de 1980; modificado en febrero de 1986; modificado en diciembre de 1986; modificado el 10 de junio de 1988; modificado el 24 de junio de 1993; modificado el 23 de mayo de 2000; nombres de las oficinas actualizados el 1 de junio de 2000; modificado el 20 de mayo de 2008; modificado el 12 de mayo de 2010; modificado el 22 de agosto de 2013; modificado el 27 de junio de 2016; modificado el 30 de enero de 2018; modificado el 27 de abril de 2022; modificado el 3 de febrero de 2023.

## DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.\*\*

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*	
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org	
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la <i>Ley de Estadounidenses con Discapacidades</i>	
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer) Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-3230 RACU@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org	
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*		
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215		

<sup>\*</sup>Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

\*\*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

TitleIX@mcpsmd.org

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act–ADA)*, comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.